

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE EL MANTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas.

P r e s e n t e.

LICENCIADO JOSE LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ, LICENCIADO RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN y LIC. SALOMÓN RODRÍGUEZ SANDOVAL, Presidente Municipal, Secretario del R. Ayuntamiento y Síndico Primero, respectivamente del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República; 64 fracción IV y 132 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de éste Congreso, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover Iniciativa de Decreto, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 49 fracción 11 del Código Municipal, otorgó la facultad a los Ayuntamientos para iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitadas, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que la Hacienda Pública Municipal es propietaria un predio con superficie total de 6,848.88M2 (Seis Mil Ochocientos Cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 58.52 metros (cincuenta y ocho metros y cincuenta y dos centímetros) con lienzo charro, al Sur en 54.01 metros (cincuenta y cuatro metros uno centímetros) en línea quebrada con propiedad privada, y 27.0 metros (veintisiete metros) con Distrito de Riego, al poniente en 131.55 metros (ciento treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros) con boulevard Manuel Cavazos Lerma, al oriente en 101.26 metros (ciento uno metros veintiséis centímetros) con Prolongación Galeana. Lo cual se acredita con el plano del levantamiento Topográfico expedido por el Ing. SALVADOR PAZ PÉREZ ANEXO UNO.

Predio el anterior que se encuentra descrito dentro del Decreto de Expropiación N°

401 de fecha 19 de Diciembre de 1971 Publicado el 28 de Diciembre de 1971 y toda vez que en fecha 16 de abril de 1982 se celebró un convenio traslativo de dominio entre el Gobierno del Estado y por otra parte el Republicano Ayuntamiento del Mante mediante acta N° 226 pasada ante la Fe del C. Lic. Notario Publico N° 139 Lic. Oscar Luis Mata Guerrero, Lo cual se acredita con la copia de la escritura antes especificada, en ANEXO DOS.

TERCERO:- En la Sexta Sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de abril del dos mil cinco, se aprobó la Donación de un Terreno a favor de la Asociación Ganadera Local de El Mante, Inmueble superficie total de 6,848.88 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 58.52 metros, con Lienzo Charro; al Sur el 54.01 metros en línea quebrada con propiedad privada; y 27.00 metros con distrito de riego; al Poniente en 131.55 metros con Boulevard Manuel Cavazos Lerma; al Oriente 101.26 metros con Prolongación Galeana. Lo anterior de conformidad a los establecido por los artículos 26 Fracción I y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

CUARTO.- Por lo expuesto, y a fin de identificar el predio antes señalado, se acompaña a la presente Iniciativa, copia del Plano de levantamiento topográfico de la Asociación Ganadera local elaborado por el Ing. Salvador Paz Pérez, ANEXO UNO, Acta N° 226 pasada ante la fé del Notario Publico N° 139 Lic. Oscar Luis Mata Guerrero, ANEXO DOS. Copia de plano catastral donde se aprecia la ubicación del predio ANEXO TRES.

QUINTO: Que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción 111 del Código Municipal le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles.

SEXTO:- Considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la citada DONACIÓN, mediante decreto que tenga a bien expedir, es por lo que se somete a la consideración del Pleno legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE EL MANTE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

Artículo Primero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un terreno con una superficie total de 6,848.88 metros cuadrados (seis mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 58.52 metros, con Lienzo Charro; al Sur el 54.01 metros en línea quebrada con propiedad privada; y 27.00 metros con

distrito de riego; al Poniente en 131.55 metros con Boulevard Manuel Cavazos Lerma; al Oriente 101.26 metros con Prolongación Galeana.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo para que a través de sus representantes legalmente autorizados, suscriban el contrato de donación respectivo con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Artículo Tercero.- Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los integrantes del Ayuntamiento del Mante, Tamaulipas.